

PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA

Captación de Apoyo Ciudadano



Índice

Índice.....	3
1. Introducción.	4
2. Fundamentación.	9
2.1 Base Convencional.	9
2.2 Base Constitucional.	10
2.3 Base Legal.	11
2.4 Base Jurisdiccional.	12
3. Obligatoriedad del Protocolo.	12
4. Estrategias generales de control.	13
4.1 Promoción de la salud.	13
4.2 Medidas de prevención de contagios en la captación del apoyo ciudadano.	14
4.3 Uso de equipo de protección personal (EPP).	15
5. Plan para la captación del apoyo ciudadano, por parte de las y los aspirantes a una candidatura independiente en el marco del Proceso Electoral Local 2021 ante COVID-19.	15
5.1 Planeación.	16
5.2 De los mecanismos de la captación de apoyo ciudadano	16
5.2.1 Captación a través de cédulas de apoyo ciudadano	17
5.2.2 Captación a través de la aplicación móvil	18
6. Conclusiones	20

1. Introducción.

De conformidad con la información oficial de que se dispone, en diciembre de 2019, en la ciudad de Wuhan de la República Popular China, inició un brote infeccioso que provoca la enfermedad denominada COVID-19 (coronavirus) que se ha expandido y consecuentemente está afectando diversos países, entre los que se encuentra México.

La COVID-19 es una enfermedad infecciosa que pone en riesgo la salud y, por tanto, la integridad de niñas, niños, adolescentes, adultos y de la población en general, en razón de su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca.

En consecuencia, y a fin de procurar la seguridad en la salud de sus habitantes y eventualmente de sus visitantes, diversos países, entre ellos México, han adoptado diversas acciones para contener la propagación de la COVID-19.

Bajo ese contexto, en fecha 30 de marzo de 2020, en el Diario Oficial de la Federación, fue publicado el Acuerdo del Consejo de Salubridad General, por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), con el propósito de proteger la salud de las y los mexicanos.

Por otro lado, el 21 de abril de 2020, la Secretaría de Salud Federal emitió el Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020, mismo que estableció la suspensión de actividades no esenciales del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por la COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

El día 14 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como se establecen acciones extraordinarias. Con fecha 15 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se hacen precisiones al antes citado acuerdo. Así, en dicho Acuerdo, en el artículo cuarto, establece que la Secretaría de Salud, en coordinación con las Secretarías de Economía y del Trabajo y Previsión Social; así como

con el Instituto Mexicano del Seguro Social publicará los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral.

El pasado 29 de mayo, la Secretaría de Salud Federal, en conjunto con las Secretarías de Economía y del Trabajo y Previsión Social, así como con el Instituto Mexicano del Seguro Social publicaron en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas.

Asimismo, en dicha fecha, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobó por unanimidad el acuerdo IEC/CG/061/2020, mediante el cual emitió el Protocolo de Seguridad Sanitaria del Instituto Electoral de Coahuila, el cual permite tanto la salvaguarda de la salud e integridad del personal como el cumplimiento de las atribuciones que, por mandato constitucional y legal, tiene encomendadas, como es garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del estado. Por lo cual, desde el primero de junio, el Instituto Electoral de Coahuila reanudó sus actividades presenciales.

Cabe señalar que, por lo que hace al Estado de Coahuila de Zaragoza, se han adoptado los Decretos, Acuerdos y Protocolos que se precisan a continuación:

Fecha de Publicación	Decreto
19 de Marzo 2020	DECRETO mediante el cual se establecen medidas para la Prevención y Control de la propagación del COVID-19 en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
20 de Marzo 2020	ACUERDO que establece la Integración, Atribuciones y Funcionamiento del Comité Técnico para la Prevención, Atención y Control del COVID-19 en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
24 de Marzo 2020	ACUERDO mediante el que se emiten los Lineamientos para la Prevención y Control del COVID-19 en establecimientos comerciales, centros de trabajo y servicios funerarios, dentro del marco del Plan Estatal de Prevención y Control del COVID-19.
31 de Marzo 2020	DECRETO que reforma el Decreto mediante el cual se establecen medidas para la prevención y control de la propagación del COVID-19 en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Fecha de Publicación	Decreto
7 de Abril 2020	DECRETO por el que se emiten los Lineamientos para el manejo seguro y disposición de cadáveres con causa de muerte probable o confirmada por COVID-19.
22 de Abril 2020	DECRETO por el que se establece el uso obligatorio de cubre bocas como medida de prevención para evitar la propagación del COVID-19 en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
22 de Abril 2020	DECRETO por el que se emiten las disposiciones relativas a la movilidad de las personas en el Estado de Coahuila de Zaragoza durante la contingencia COVID-19.
28 de Abril 2020	DECRETO que reforma el Decreto mediante el cual se establecen medidas para la prevención y control de la propagación del COVID-19 en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
5 de Mayo 2020	DECRETO que reforma el Decreto por el que se emiten los Lineamientos para el manejo seguro y disposición de cadáveres con causa de muerte probable o confirmada por COVID-19.
6 de Mayo 2020	ACUERDO mediante el cual se implementa el Centro Estatal de Contingencias COVID-19 (SARS-CoV-2) del Estado de Coahuila de Zaragoza.
6 de Mayo 2020	DECRETO que reforma el Decreto mediante el cual se establecen medidas para la prevención y control de la propagación del COVID-19 en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
8 de Mayo 2020	MOVILIDAD y Derechos Humanos, Acciones de Política Pública Estatal en el contexto de la emergencia sanitaria por el coronavirus SARS COV-2 (COVID-19).
8 de Mayo 2020	ACUERDO que modifica el Acuerdo mediante el que se emiten los Lineamientos para la prevención y control del COVID-19 en establecimientos comerciales, centros de trabajo y servicios funerarios, dentro del marco del Plan Estatal de Prevención y Control del COVID-19.
21 de Mayo 2020	PROTOCOLO para la realización de actividades físicas al aire libre durante la emergencia sanitaria del COVID-19 (SARS-CoV-2).

Fecha de Publicación	Decreto
21 de Mayo 2020	LINEAMIENTOS para la reactivación de las actividades comerciales, económicas y de servicios en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
21 de Mayo 2020	LINEAMIENTOS de atención e implementación de buenas prácticas para los servicios turísticos ante la contingencia causada por COVID-19.
29 de Mayo 2020	DECRETO que reforma el Decreto mediante el cual se establecen medidas para la prevención y control de la propagación del COVID-19 en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
2 de Junio 2020	ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias para atender los registros de nacimiento que se inscriban en el Estado de Coahuila de Zaragoza, por parte de las y los oficiales del Registro Civil, durante la emergencia sanitaria, generada por el virus Sars-Cov2 (COVID-19).
2 de junio 2020	ACUERDO General en el que se establecen las medidas para la prevención y control de la propagación del COVID-19 en los planteles educativos del Estado de Coahuila de Zaragoza.
15 de Junio 2020	DECRETO que reforma el Decreto por el que se emiten las disposiciones relativas a la movilidad de las personas en el Estado de Coahuila de Zaragoza durante la contingencia COVID-19.
18 de Junio 2020	DECRETO que reforma el Decreto por el que se emiten las disposiciones relativas a la movilidad de las personas en el Estado de Coahuila de Zaragoza durante la contingencia COVID-19.
30 de junio 2020	DECRETO que reforma el Decreto mediante el cual se establecen medidas para la prevención y control de la propagación del COVID-19 en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
1 de julio 2020	ACUERDO por el que se determina ampliar la suspensión de términos y plazos legales, en los procedimientos administrativos y recursos de inconformidad sustanciados en la Secretaría de Salud de Coahuila de Zaragoza y el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Saludo de

Fecha de Publicación	Decreto
	Coahuila de Zaragoza, así como de sus Unidades Administrativas, con motivo de la contingencia coronavirus,
31 de julio 2020	DECRETO que reforma el Decreto mediante el cual se establecen medidas para la prevención y control de la propagación del COVID-19 en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
31 de agosto 2020	DECRETO que reforma el Decreto mediante el cual se establecen medidas para la prevención y control de la propagación del COVID-19 en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Al respecto, se destaca que, el pasado 15 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Decreto que reforma el Decreto por el que se emiten las disposiciones relativas a la movilidad de las personas en el Estado de Coahuila de Zaragoza durante la contingencia COVID-19, estableciéndose en su artículo 3, fracción VII, que la movilidad de las personas dentro del territorio de la entidad podrá llevarse a cabo para la realización de todas las actividades tendientes a garantizar el efectivo ejercicio del derecho al sufragio dentro de un proceso electoral, conforme a las medidas sanitarias que emita la Secretaría de Salud en el Estado, o en su caso el Comité Técnico para la Prevención, Atención y Control del COVID-19.

Ahora bien, con base en el derecho a la salud de todas las personas, garantizado en el artículo 4to Constitucional, y el derecho a una vida digna, hay que comprender que lo más importante son la salud y la vida de todas y todos, por lo que siempre deberán ponderarse como los elementos prioritarios.

Se busca no sólo que las y los involucrados en la captación del apoyo de la ciudadanía, se protejan y cuiden de sí mismos y de sus familias, sino también mejorar su sentido de seguridad y pertenencia en la sociedad, así como en la corresponsabilidad en el cuidado de la salud.

En tal virtud, se generó el Protocolo de Seguridad Sanitaria para la obtención del apoyo de la ciudadanía para quienes aspiran a una candidatura independiente, instrumento que contiene las reglas que, a partir de su emisión y hasta que la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19 sea superada, cuando las disposiciones de las autoridades competentes así lo determinen, permitirán el desarrollo de esa etapa, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2021, salvaguardando la salud e integridad de las personas involucradas.

2. Fundamentación.

2.1 Base Convencional.

Que el derecho a la protección de la salud se recoge en diversos tratados internacionales de los que México es parte, dentro de los que destacan los siguientes:

- a) **Declaración Universal de Derechos Humanos.** Los artículos 23 y 25 establecen que toda persona tiene derecho al trabajo, así como a la salud y el bienestar.
- b) **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.** Los artículos 6 y 7 reconocen el derecho de toda persona al trabajo, en condiciones equitativas y satisfactorias que le aseguren, entre otras, condiciones de existencia dignas y de seguridad e higiene en el trabajo. En cuanto al artículo 12, del referido instrumento, menciona el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. Asimismo, refiere una serie de medidas que deberán adoptarse a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, siendo necesarias para: el mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente; la prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas; y la creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad, entre otros.
- c) **Convención Americana sobre Derechos Humanos.** El artículo 26 establece el compromiso a adoptar providencias necesarias para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos.
- d) **Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador".** Los artículos 6 y 7 se refieren al derecho que toda persona tiene al trabajo, en condiciones justas, equitativas y satisfactorias, para lo cual se garantizará, entre otras cosas, la seguridad e higiene en el trabajo.

Por lo que hace al artículo 10 del citado ordenamiento internacional, establece que toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social. De igual manera, establece que se deberán adoptar diversas medidas para garantizar este derecho, entre las que destacan, la atención primaria de la salud, entendiendo como tal la asistencia

sanitaria esencial puesta al alcance de todos los individuos; la prevención y tratamiento de las enfermedades endémicas, profesionales y de otra índole; la educación de la población sobre la prevención y tratamiento de los problemas de salud; y la satisfacción de las necesidades de salud de los grupos de más alto riesgo.

- e) Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.** El artículo 11 refiere al derecho que tiene toda persona para que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales.

2.2 Base Constitucional.

De conformidad con lo previsto en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por su parte, el artículo 4°, párrafo cuarto, de la norma fundamental, reconoce el derecho humano a la protección de la salud, así como dispone que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

En tanto el artículo 123 de la Constitución, establece el derecho que tiene toda persona a un trabajo digno.

Por lo anterior, de conformidad con lo señalado en los referidos dispositivos constitucionales, todas las autoridades están vinculadas a adoptar las medidas que resulten necesarias para proteger los derechos humanos, entre ellos, el derecho a la salud y al trabajo digno de todas las personas.

A nivel local, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en su artículo 7°, señala que, dentro del territorio del Estado, toda persona gozará de los derechos humanos reconocidos en dicha Constitución, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte. Asimismo, establece la obligación de todas las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, de promover, respetar, proteger y establecer los mecanismos que garanticen los derechos humanos bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por su parte, el artículo 8º, señala que le corresponde a los poderes públicos del estado y de los municipios y a los organismos públicos autónomos, promover e instrumentar las garantías necesarias para que sean reales, efectivas y democráticas, la libertad, la igualdad, la seguridad jurídica, la justicia social y todos los derechos humanos reconocidos en el orden jurídico mexicano, de todas las personas y de los grupos en que se integran; facilitar su participación en la vida política, económica, cultural y social de estado; así como remover los obstáculos que impidan o dificulten el pleno desarrollo de estos derechos fundamentales.

2.3 Base Legal.

- a) Ley General de Salud.** De conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la Ley General de Salud, algunas finalidades del derecho a la protección de la salud, son el bienestar físico y mental de las personas para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, y la extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud.

Asimismo, el artículo 140 de dicha Ley, establece que las autoridades no sanitarias cooperarán en el ejercicio de la acción para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones de esa Ley, las que expida el Consejo de Salubridad General y las normas oficiales mexicanas que dicte la Secretaría de Salud.

- b) Ley Estatal de Salud.** El artículo 2º señala que el derecho a la protección de la salud tiene como finalidades, entre otras, el bienestar físico y mental de las personas para contribuir al ejercicio de sus capacidades y la prolongación y el mejoramiento de la calidad de la vida humana.

En tanto el artículo 112, refiere que las autoridades no sanitarias cooperarán en el ejercicio de la acción para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones de la Ley General de Salud, la Ley Estatal de Salud, las que expida el Consejo de Salubridad General y las normas oficiales mexicanas que dicte la Secretaría de Salud del Gobierno Federal.

- c) Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.** El artículo 310, inciso f), establece que el Instituto Electoral de Coahuila, en el ámbito de su competencia, tendrá por objeto el garantizar la celebración libre, auténtica y

periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del estado.

2.4 Base Jurisdiccional.

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el Juicio Electoral SUP-JE-30/2020, en lo que refiere al derecho a la salud, estableció lo siguiente:

(...)

El derecho a la salud previsto en la Constitución federal implica obligaciones positivas para las autoridades, ya que requiere que se asegure asistencia médica y también obligaciones positivas de no hacer, es decir, evitar dañar la salud.

La salud tiene una dimensión individual y otra social, en el aspecto individual es la obtención de un determinado bienestar general integrado por el estado físico, mental, emocional y social de la persona.

Por otro lado, en la faceta social o pública, este derecho comprende el deber del Estado de atender los problemas de salud que afectan a la sociedad en general, para lo cual debe emprender las acciones necesarias para alcanzar ese fin, tales como identificación de los principales problemas que afecten la salud pública del conglomerado social, entre otras.

En esta dimensión colectiva del derecho a la salud necesariamente deben considerarse aquellos factores sociales que la pueden poner en riesgo como son las pandemias.

En este sentido, la protección del derecho a la salud entraña obligaciones para todas las autoridades del país, acorde a lo que dispone el artículo 1 de la Constitución federal, por lo que, deben velar por evitar amenazas a este derecho.

(...)"

3. Obligatoriedad del Protocolo.

Todas las medidas señaladas en el presente Protocolo son de observancia obligatoria para toda persona que participe, de manera directa o indirecta, en la captación del apoyo ciudadano para las y los aspirantes a una candidatura independiente para el Proceso Electoral Local 2021, en donde se renovará la integración de los 38 ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, y tienen por objeto regular su actuación, así como implementar las medidas pertinentes para proteger su salud y prevenir la dispersión y transmisión de la COVID-19.

Las disposiciones contenidas en este protocolo se aplicarán con un enfoque de derechos humanos.

4. Estrategias generales de control.

Las siguientes estrategias de control son indispensables y fundamentales para contener la diseminación del COVID-19, al momento de la captación del apoyo ciudadano para las y los aspirantes a una candidatura independiente para el Proceso Electoral Local 2021.

4.1 Promoción de la salud.

Implica la orientación, capacitación y organización de las personas que se involucran de manera directa o indirecta en la captación del apoyo de la ciudadanía, para prevenir y controlar la propagación del coronavirus causante de COVID-19 en sus hogares, en actividades que requieran el uso de instalaciones públicas o privadas que impliquen el contacto con otras personas (tales como supermercados, bancos, entre otros) y durante los trayectos en el transporte público o privado, incluyendo las siguientes:

- Información general sobre el SARS-CoV-2, los mecanismos de contagio y síntomas que ocasiona y las mejores maneras de prevenir la infección.
- Lavarse las manos con agua y jabón frecuentemente o bien, usar soluciones a base de alcohol gel al 70%.
- La práctica de la etiqueta respiratoria: cubrirse la nariz y boca al toser o estornudar, con un pañuelo desechable o el ángulo interno del brazo.
- No escupir. Si es necesario hacerlo, utilizar un pañuelo desechable, meterlo en una bolsa de plástico, anudarla y tirarla a la basura; después lavarse las manos.
- No tocarse la cara, sobre todo nariz, boca y ojos.
- Limpiar y desinfectar superficies y objetos de uso común en oficinas, sitios cerrados, transporte, centros de reunión, entre otros, con solución desinfectante de 9 medidas de agua por 1 de cloro comercial de concentración de 5.6 a 6.5 % de dilución, o Sales de Amonio Cuaternario de quinta generación.
- Mantener una sana distancia (al menos a 1.5 m) durante los contactos.

- No saludar de mano ni cualquier tipo de contacto corporal.
- Sanitizar: Aplicar un conjunto de procedimientos que tienen por objeto la eliminación de agentes patógenos; realizar la limpieza y desinfección de objetos o lugares, con agua y jabón, además de utilizar toallas desinfectantes, o solución desinfectante. Conforme la recomendación de la autoridad sanitaria, la frecuencia de la limpieza y desinfección se determinará dependiendo del escenario en el que se encuentre el lugar/superficie y el flujo de personas.



4.2 Medidas de prevención de contagios en la captación del apoyo ciudadano.

Son acciones que se realizan para prevenir un posible contagio, es decir, las acciones que lleva a cabo las y los auxiliares designados por las y los aspirantes a una candidatura independiente, para la captación del apoyo ciudadano. Entre éstas quedan comprendidas cuestiones de higiene, limpieza y sana distancia.

- Contar con soluciones a base de alcohol gel al 70%.
- Contar con equipo de protección personal al momento de solicitar el apoyo ciudadano, consistente en cubrebocas y preferentemente careta antisalpicaduras. Las y los aspirantes a una candidatura independiente y/o las personas designadas por las y los aspirantes a una candidatura independiente, para la captación del apoyo ciudadano, serán responsable de sufragar los costos de su respectivo equipo de protección.

4.3 Uso de equipo de protección personal (EPP).

Se refiere al equipo de protección personal para minimizar el riesgo de infección en las y los auxiliares y la ciudadanía, al momento de la captación del apoyo ciudadano para las y los aspirantes a una candidatura independiente para el Proceso Electoral Local 2021.

Durante la captación del apoyo ciudadano, las y los auxiliares designados para tal efecto, deberán de portar de manera obligatoria y adecuada el siguiente equipo de protección personal:

1. Cubre bocas, de preferencia que sea lavable a fin de ser empáticos con el medio ambiente. El cubre bocas deberá de colocarse de manera tal que cubra el área de la nariz y la boca de la persona.



5. Plan para la captación del apoyo ciudadano, por parte de las y los aspirantes a una candidatura independiente en el marco del Proceso Electoral Local 2021 ante COVID-19.

En este apartado se comprende las acciones secuenciales que se deberán implementar para la captación del apoyo ciudadano por las y los aspirantes a una candidatura independiente para el Proceso Electoral Local 2021, en donde se renovará la integración de los 38 ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con la finalidad de reducir el riesgo de contagio de COVID-19 y las afectaciones que la epidemia pudiera causar.

5.1 Planeación.

Consiste en acciones necesarias para lograr la correcta captación del apoyo ciudadano para las y los aspirantes a una candidatura independiente para el Proceso Electoral Local 2021, en donde se renovará la integración de los 38 ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual podrá ser mediante cédulas de apoyo, cuyo formato será expedido por el Instituto Electoral de Coahuila o, en su caso, mediante la aplicación móvil la cual será descargada y utilizada en un dispositivo móvil.

5.2 De los mecanismos de la captación de apoyo ciudadano

La o el ciudadano una vez que haya obtenido la calidad de aspirante a una candidatura independiente, deberá utilizar los procedimientos establecidos en el Reglamento de Candidaturas Independientes para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para recabar el apoyo ciudadano, el cual deberá ser sólo a través de uno de los siguientes mecanismos:

1. Cédulas de respaldo de apoyo ciudadano; y
2. Aplicación Móvil.

Previo al inicio del Proceso Electoral, quedará establecido a través del Convenio General y los Instrumentos de Coordinación que suscriban el Instituto Electoral de Coahuila y el Instituto Nacional Electoral, la utilización de la cédula de respaldo o, en su caso, la Aplicación Móvil, situación que deberá quedar de manifiesto en la convocatoria respectiva.

Aunado a lo anterior, será responsabilidad de las y los aspirantes a una candidatura independiente, contar con los insumos necesarios para la captación del apoyo ciudadano.

Finalmente, se entiende por actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, el conjunto de reuniones públicas, asambleas, marchas y todas aquellas actividades dirigidas a la ciudadanía en general, que realizan las y los aspirantes con el objeto de obtener el apoyo ciudadano para satisfacer este requisito. En todo caso, las reuniones o asambleas que

se celebren, deberán respetar el límite de asistentes que sea determinado por la autoridad que corresponda.

5.2.1 Captación a través de cédulas de apoyo ciudadano

Consiste en la captación del apoyo ciudadano para las y los aspirantes a una candidatura independiente para el Proceso Electoral Local 2021, en donde se renovará la integración de los 38 ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante la utilización de cédulas de apoyo ciudadano, en hoja de papel, para lo cual se deberá observar lo siguiente:

- Las y los auxiliares designados por las y los aspirantes a una candidatura independiente, en primer momento, deberán presentarse ante la o el ciudadano para solicitar su apoyo, y deberán portar en todo momento el equipo de protección personal referido en el presente protocolo.
- Al solicitar el apoyo, la o el auxiliar, deberán aplicar alcohol en gel en las manos, previo a la entrega de la cédula de apoyo a la o el ciudadano.
- Posteriormente, la o el auxiliar, cuestionará a la o el ciudadano si cuenta con algún bolígrafo para realizar el correcto llenado de la cédula de apoyo, en caso de no contar con él, la o el auxiliar deberá entregar el bolígrafo previamente sanitizado para que la o el ciudadano pueda llenar la cédula de apoyo ciudadano.
- Para finalizar, la o el ciudadano hará entrega de la cédula de apoyo, y en su caso, el bolígrafo prestado por la o el auxiliar, concluyendo con el procedimiento. Inmediatamente después, deberá sanitizar el bolígrafo, y aplicar alcohol en gel para sanitizar sus manos.
- Una vez que se cuente con todas las cédulas de apoyo de la ciudadanía, y previo a la entrega de las mismas al Instituto Electoral de Coahuila, se deberá aplicar aerosol desinfectante sin alcohol y sin frotar las superficies de la caja o cajas contenedoras de las citadas cédulas.
- En todo momento y, en la medida de lo posible, se deberá respetar la sana distancia.



5.2.2 Captación a través de la aplicación móvil

Consiste en la captación del apoyo ciudadano para las y los aspirantes a una candidatura independiente para el Proceso Electoral Local 2021, mediante la utilización de dispositivos móviles, para lo cual se deberá observar lo siguiente:

- Las y los auxiliares designados por las y los aspirantes a una candidatura independiente, en primer momento, deberán presentarse ante la o el ciudadano para solicitar su apoyo, y deberán portar en todo momento el equipo de protección personal referido en el presente protocolo.
- Al solicitar el apoyo, la o el auxiliar, deberá aplicar alcohol en gel en las manos, para proceder a limpiar la pantalla del dispositivo móvil con ayuda de una toalla desinfectante, antes y después de ser utilizada por quien brinde el apoyo ciudadano. Se deberá limpiar la superficie del equipo que tenga contacto directo con la o el ciudadano con toallas desinfectantes, evitando en todo momento que se derramen líquidos de cualquier tipo sobre las superficies, para evitar un accidente con los dispositivos móviles. De igual manera, se evitará el uso de solventes o aspersores sobre los equipos, para evitar problemas con las partes electrónicas.

- Posteriormente, la o el auxiliar le mostrará a la o el ciudadano, el mensaje de la aplicación móvil en donde la o el ciudadano concede el apoyo al solicitante, luego seleccionará el tipo de credencial para votar de la o el ciudadano, y pedirá que le muestre su credencial de elector, para proceder con la captación del apoyo ciudadano, debiéndose tomar fotografía por el anverso y reverso de la credencial.
- Luego, se tomará una fotografía viva de la o el ciudadano que brinde su apoyo ciudadano, para lo cual se deberá tomar de frente, sin gorra, sin sombrero y con luz.
- Consecutivamente, el ciudadano deberá realizar la firma de aceptación donde manifiesta su libre voluntad para otorgar su apoyo al candidatura independiente en el dispositivo móvil con el que cuente la o el auxiliar y que fue sanitizado previamente.
- Las y los auxiliares, preferentemente deberá utilizar y/o entregar la pluma para pantalla táctil, previamente sanitizada para que la o el ciudadano pueda plasmar su firma en el dispositivo móvil y seguir con el procedimiento que la propia aplicación móvil requiere.
- En caso de no contar con pluma para pantalla táctil, se deberá utilizar alcohol en gel previa y posteriormente a la manipulación del dispositivo móvil.
- En todo momento y en la medida de lo posible, se deberá respetar la sana distancia.



6. Conclusiones

La salud y el ejercicio de los derechos político-electorales, son cuestiones prioritarias que el estado mexicano se encuentra obligado a garantizar. Mientras que la primera permite que las personas realicen sus actividades cotidianas de manera óptima, la segunda garantiza el ejercicio del poder público en un contexto democrático y pacífico, bajo la premisa de la observancia de los principios rectores de la función electoral.

Por lo anterior, resulta indispensable que, de manera conjunta y coordinada, las instancias electorales y sanitarias, propiciemos las condiciones necesarias para que se garantice a la ciudadanía el ejercicio de estos dos derechos humanos fundamentales.

Así pues, se presenta esta propuesta de acción, cuya finalidad es la abonar en la construcción de esas condiciones necesarias para cumplimentar lo que nuestra Carta Magna mandata en sus artículos 1º, 4º, 35, 36 y 41, en concordancia con las leyes emanadas de cada uno de los dispositivos legales referidos.